

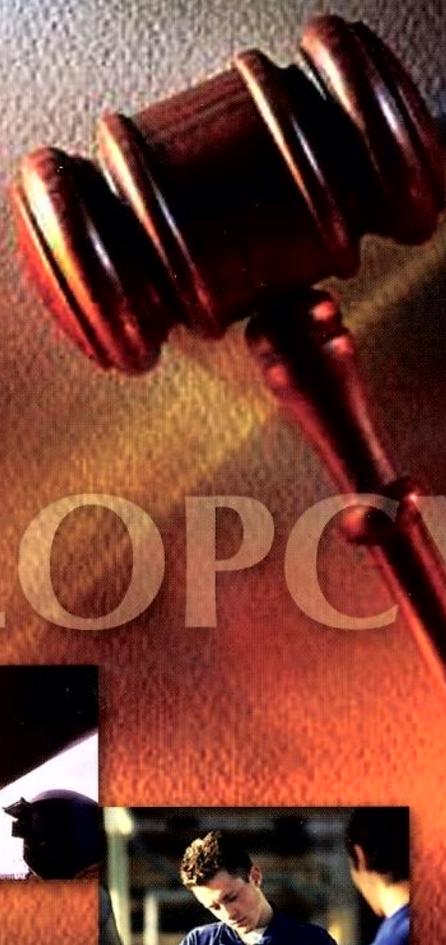


Seguros Caracas
de Liberty Mutual.

Cobertura

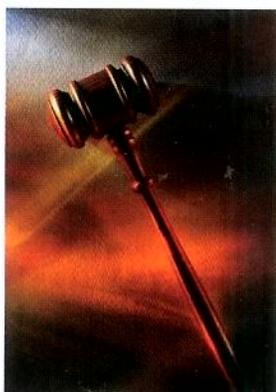
LOPCYMAT:
MEDIO AMBIENTE
LABORAL SEGURO,
TRABAJADORES
SANOS Y
PRODUCTIVOS

LOPCYMAT



Sumario

LOPCYMAT: MEDIO AMBIENTE LABORAL SEGURO, TRABAJADORES SANOS Y PRODUCTIVOS	2
Habla el creador de la Póliza de Responsabilidad Empresarial EVOLUCIÓN DE LAS NORMATIVAS DE RIESGO LABORAL Y SU INCIDENCIA EN LA NUEVA VISIÓN DEL EMPRESARIADO	4
El Inpsasel como órgano rector EL INPSASEL REGULA, ASESORA Y SANCIONA	7
Importancia de la seguridad industrial y laboral “LA SEGURIDAD INDUSTRIAL ES UNA CONDUCTA DE VIDA”	10
IMPACTO DE LA LOPCYMAT EN LAS EMPRESAS PRIVADAS La prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales es el principal objetivo NUEVA LEY SOBRE RIESGO LABORAL MEJORA LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES	12
SANCIONES Y RECOMENDACIONES	16



Junta Directiva

Seguros Caracas de Liberty Mutual

Miembros Principales:

Roberto Salas	Presidente
Víctor Meintjes	Director
Nelson Sánchez Candiales	Director
Octavio Calcaño Spinetti	Director

Miembros Suplentes:

Terek Kafruni Micare
Ángel Maciñeiras Sánchez

Cobertura es una publicación de Seguros Caracas de Liberty Mutual, elaborada bajo la asesoría de la Dra. Mabel Velésquez, Gerente de Seguridad Laboral de Seguros Caracas de Liberty Mutual y Comstat Rowland, Comunicaciones Estratégicas.

Directora

Lic. Silvia Bernardini

Gerente de Información

Lic. Armando Fornes

Coordinador

Lic. Dulce María Rodríguez

Periodistas

Lic. Dulce María Rodríguez

Lic. Yubelitze Angarita

Diagramación

Bangráfica

Los conceptos y opiniones expresados en la presente edición, son responsabilidad de sus autores y en ningún momento comprometen la línea editorial de Cobertura. Cualquier reproducción total o parcial del contenido editorial de esta revista deberá señalar claramente la fuente.

Editorial

Seguros Caracas de Liberty Mutual hace gala de su condición pionera, al poner sobre el tapete una cuestión que era de sumo interés para patronos y trabajadores. La promulgación de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, en julio de 2005, vino a confirmar que nuestra organización siempre trabaja en la dirección correcta, lo cual ha sido recompensado con el liderazgo del sector asegurador venezolano.

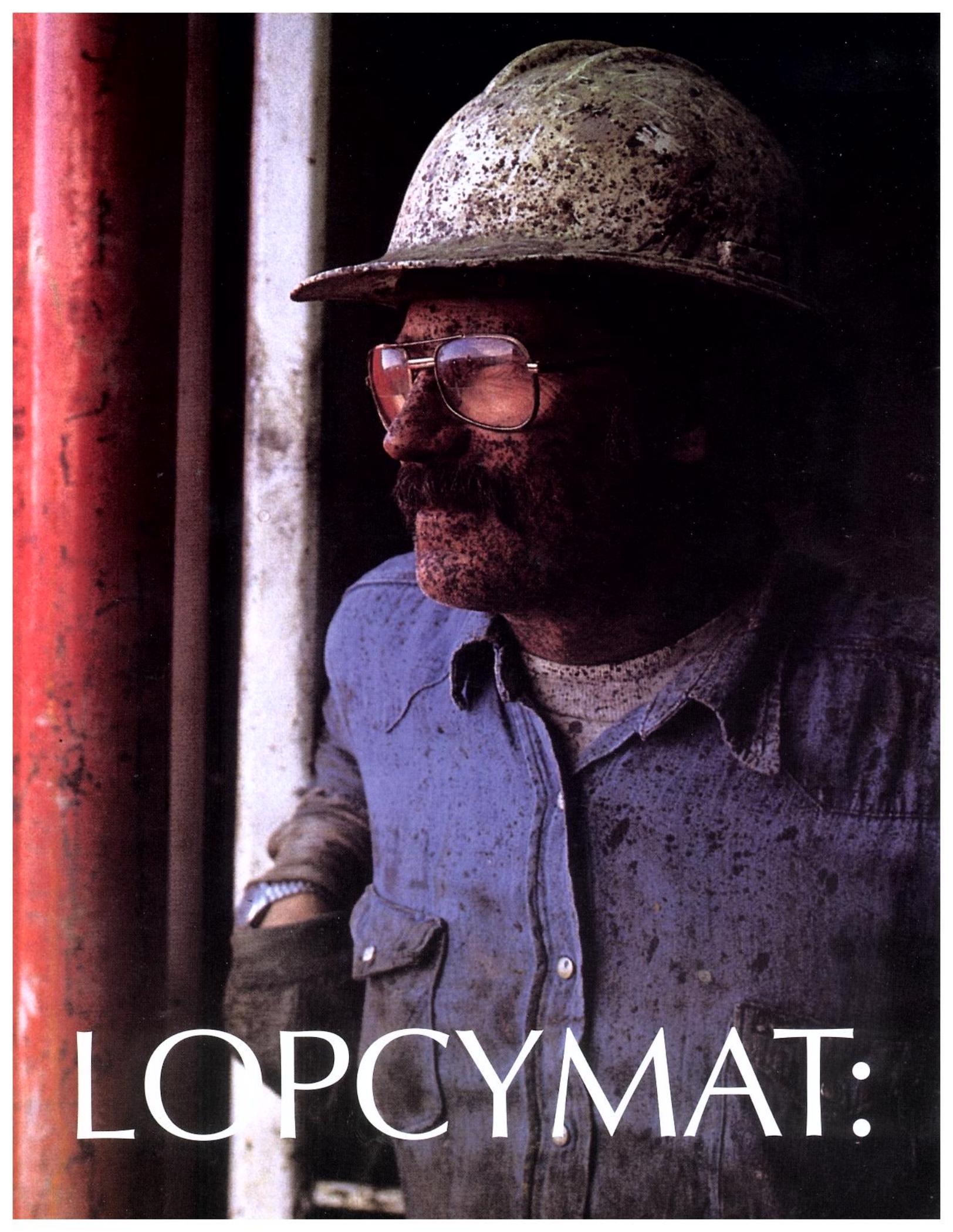
La nueva Ley, conocida también como Lopcymat, viene a regular y a establecer las relaciones de patronos y trabajadores, con un objetivo común para ambos: garantizar la seguridad en el desempeño de las labores y, sobre todo, prevenir adecuadamente a fin de evitar incidentes que podrían evitarse.

Con la promulgación de la Ley puede decirse que ganamos todos, pues globalmente las sociedades son más cuidadosas en materia preventiva y la legislación aprobada, muy completa en todos sus aspectos, nos coloca a la vanguardia de las naciones que han tomado la seguridad laboral como estandarte. Ahora, el ámbito laboral venezolano tiene reglas claras.

Seguros Caracas de Liberty Mutual siempre ha colaborado por crear una cultura en materia de prevención y seguridad laboral, por tal razón la promulgación de la Lopcymat nos regocija como institución y ratifica que seguimos en el camino correcto.

Este número de Cobertura hemos querido dedicarlo a este acontecimiento; y esperamos que los artículos que conforman esta edición sean verdaderos tópicos educativos que nos ayuden a comprender mejor el alcance de una Ley que nos compete a todos por igual, seamos empleadores o trabajadores.





LOPCYMAT:

En el articulado de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo -Lopcyamat- destacan aspectos novedosos que prevén la participación activa y protagónica de los trabajadores a través de delegados de prevención, Comités de Seguridad y Salud Laboral, quienes conjuntamente con los empleadores trabajarán en el logro de condiciones de salud, higiene, seguridad y bienestar apropiados en el trabajo.

Asimismo, plantea criterios técnicos en materia de seguridad laboral y ergonomía. También establece los deberes y derechos de los trabajadores y empleadores, así como lo relativo a la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

La Lopcyamat amplía su ámbito de aplicación e incorpora el principio de responsabilidad solidaria, ya que el patrono debe garantizar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad laboral a todos sus contratistas, de lo contrario también es responsable.

En la presente Ley se refleja la responsabilidad objetiva y subjetiva del empleado. En cuanto a la responsabilidad objetiva se siguen manejando las indemnizaciones de IVSS y la LOT; pero desde el punto de vista de la responsabilidad subjetiva el empleador deberá responder

por los resarcimientos que establece la misma Ley.

La Lopcyamat establece sanciones administrativas y penales por el incumplimiento de la normativa. Las infracciones consideradas como leves, pagan multas de hasta 25 unidades tributarias por cada trabajador expuesto; las graves, desde 26 a 75 UT por cada trabajador y las muy graves de 76 a 100 unidades tributarias por cada trabajador. En caso de muerte de un trabajador a consecuencia de violaciones graves o muy graves de la Ley en materia de seguridad y salud en el trabajo, el empleador será sancionado con pena de prisión de 8 a 10 años.

En tal sentido, en Seguros Caracas de Liberty Mutual hemos considerado de suma importancia llevar al conocimiento de todos los lineamientos más importantes que contiene la Lopcyamat.

1• Objeto de la Ley

La Lopcyamat amplía su objeto incluyendo la regulación de los derechos y deberes de trabajadores y empleadores en materia de seguridad, salud y ambiente de trabajo, ocio, recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

Establece sanciones por el incumplimiento de la normativa, norma las

prestaciones derivadas de la subrogación por el Sistema de Seguridad Social de la responsabilidad material y objetiva del empleador ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y, ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional cuando existiere dolo o negligencia de su parte.

2• Ámbito de Aplicación

Se extiende el ámbito de aplicación de la Ley, a las actividades desarrolladas por trabajadores no dependientes, así como trabajadores a domicilio, domésticos y de conserjería, para incluir trabajadores no dependientes, cooperativas, conserjes y domésticas, entre otros. También se extiende el concepto de accidente de trabajo para incluir aquellos que sufra el trabajador en el trayecto hacia y desde su centro de trabajo, siempre que ocurra durante el recorrido habitual. De igual forma la definición de enfermedad profesional se amplía para incluir estados patológicos de la lista que está elaborando el Inpsasel.

Tanto los trabajadores como los empleadores tienen el derecho a ser consultados y de participar en la formulación, puesta en práctica y evaluación de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo y a vigilar su ejecución.

Con el objeto de establecer las normas, lineamientos y las instituciones que permitan garantizar la salud y seguridad a los trabajadores, entró en vigencia el mes de julio de 2005 la Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Este Instrumento jurídico forma parte del Sistema Integral de Seguridad Social del país y plantea como obligación general a los empleadores la adopción de las medidas necesarias para garantizar a los trabajadores condiciones de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo.

Medio ambiente laboral seguro, trabajadores sanos y productivos

3• Registro, Afiliación y Cotizaciones al Régimen Prestacional

Se establece, para los empleadores, la obligación de registrarse en la Tesorería de Seguridad Social TSS, tal y como lo dispone la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, LOSSS, y sus normas reglamentarias.

La TSS es la que viene a sustituir el IVSS, en materia de recaudación.

Los empleadores estarán obligados a afiliar a sus trabajadores en el Sistema de Seguridad Social, dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral -independientemente de la forma o términos del

contrato de trabajo- y a cotizar al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Loss y la Lopcymat. En todo caso, el empleador deberá informar la suspensión y terminación de la relación laboral tan pronto se produzca.



Ángel Maciñeiras

Ángel Maciñeiras, creador de la Póliza de Responsabilidad Empresarial de Seguros Caracas, realizó un balance de todo el proceso que ha conllevado a que hoy en día se le dé más importancia al tema de los accidentes y enfermedades ocupacionales en las empresas, tras el revuelo que ha causado la reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo que rige la materia, así como las nuevas responsabilidades que ésta genera

Habla el creador de la Póliza de Responsabilidad Empresarial

Evolución de las normativas de riesgo laboral y su incidencia en la nueva visión del empresario

Para asumir los recientes cambios que han experimentado los instrumentos legales bajo los cuales se rige la materia de riesgo laboral en las empresas, el sector asegurador también ha tenido que modificar sus productos y adaptarlos según las exigencias que se plantean en dichas normativas, que, en este caso, se refiere específicamente a lo expuesto en el nuevo contenido de la Lopcymat.

Ángel Maciñeiras, quien fuera creador, en el año 1986, de la Póliza de Responsabilidad Empresarial de Seguros Caracas de Liberty Mutual, señala que, si bien la cobertura de los riesgos de trabajo fue y es un aspecto de obligatoriedad para todo empresario, es notable cómo ha variado el nivel de importancia que los patronos le han otorgado, en función de la promulgación de la nueva Lopcymat y de su pronta aplicación.

En este sentido, Maciñeiras, actual gerente de Siniestros de Automóvil y Personas de Seguros Caracas de Liberty Mutual, reseña que desde los años sesenta, la empresa siempre ha sido líder en materia de Seguro de Responsabilidad Patronal, que se rige por el Título VIII de la Ley Orgánica del Trabajo y cubre todo lo relacionado con la responsabilidad objetiva de los empleadores. Seguidamente, en 1986, cuando es promulgada la primera Lopcymat, fue cuando decidieron crear la póliza de Responsabilidad Empresarial, para satisfacer algunas necesidades especiales y brindarle cobertura a lo que exigía, para aquel entonces, la inclusión de la nueva responsabilidad subjetiva.

“El problema que notábamos, era la falta de reglamentación que tenía la Ley del 86 y eso tal vez dificultaba un poco su aplicación, porque se remitía a una serie de reglamentos que, en efecto, existían, pero estaban dispersos. Por consiguiente, al no haber una normativa única, que englobara todos los aspectos que el empleador debía cumplir de acuerdo con la nueva Ley y sus correspondientes sanciones, la relevancia que le prestaban era menor. Lo mismo sucedía con la constitución del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral, que nunca estuvo activo hasta hace un poco más de un año, aproximadamente, cuando ha empezado a ejercer sus funciones”, explicó Maciñeiras.

No obstante, el gerente destacó que para el momento de la creación del producto de Responsabilidad Empresarial, Seguros Caracas de Liberty Mutual realizó una fuerte campaña informativa y educativa con el objetivo de comunicarle a los empleadores, los alcances de la nueva Ley y sus obligaciones, así como la necesidad de las coberturas adicionales que ofrecían con la póliza. Aquel panorama en el que hubo que partir de cero, se diferencia notablemente de la actualidad, momento en el que ha habido mucha más información al respecto.



4 • Financiamiento

Las cotizaciones de este Régimen Prestacional estarán a cargo exclusivo del empleador, quien debe cotizar un porcentaje comprendido entre el 0,75% y el 10% del trabajador.

Las coberturas adicionales de esta Póliza se han mantenido hasta la fecha y brindan amparo a la Responsabilidad del Empleador por Negligencia, cuando ocurre el accidente o enfermedad ocupacional y el empleado demanda una indemnización mayor a la prevista en la Lopcymat; Asistencia Legal y Defensa Penal al Empleador, al que se le abre un proceso por incumplimiento de la Ley y, en consecuencia, su defensa le genera determinados gastos; y, finalmente, cobertura por Gastos Médicos, que no pretende sustituir otras coberturas existentes en este sentido, sino darle al empleador, en los casos que se determine legalmente su responsabilidad, la posibilidad de recuperar los gastos en los que incurra para la atención inmediata del trabajador, obligación establecida en la ley, cuando no tenga ningún otro tipo de amparo al respecto.

Impactos de la nueva Lopcymat

A diferencia del anterior instrumento legal, cuyo enfoque era más punitivo que preventivo, la reforma de la nueva Ley insiste mucho en la adopción de medidas de seguridad y cuidado que ayuden a evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales, sin dejar a un lado las sanciones que acarrearán su incumplimiento, tanto por parte del empleador como por sus trabajadores. Para ello, influye mucho la activación del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales, Inpsasel, el cual comenzó a ejercer sus funciones con una mayor presencia en la inspección de numerosas empresas del país.

“Indudablemente que la nueva Ley ha causado revuelo. No sólo por el hecho de que las sanciones indemnizatorias, penales y administrativas se hayan modificado, tanto en las causales por las cuales se generan, como en los rangos de montos, años de prisión y procesos administrativos que se establecen por cada uno de los conceptos. Lo es también por el hecho de que ahora el empleador puede ser hallado culpable, aunque no tuviese conocimiento del riesgo que está amenazando a su trabajador, a diferencia de la Ley del 86 en la que tenía que probarse su negligencia”, señaló Maciñeiras, al indicar que estos cambios han generado gran inquietud y preocupación en los empleadores y mayor conciencia de las necesidades de protección, por lo cual se espera una favorable repercusión en el crecimiento de la cartera de los clientes de Responsabilidad Empresarial.

Igualmente, en el momento en el que se constituya la Tesorería de Seguridad Social como organismo que va a

recaudar las cuotas empresariales fijadas en la Lopcymat, dejará de tener efecto el título VIII de la Ley Orgánica del Trabajo, que establece las indemnizaciones en las zonas del país donde no hay cobertura del Seguro Social. Por consiguiente, también desaparecerá la necesidad de la Póliza de Responsabilidad Patronal, salvo por algunas pequeñas diferencias que quedarán a cargo del empleador, ya que la Tesorería será quien se encargue de recibir las cotizaciones y pagarle al trabajador las indemnizaciones por concepto de la responsabilidad objetiva

Cambios para mejor

A juicio de Maciñeiras, la activación de la nueva Lopcymat, genera muy buenas expectativas para Seguros Caracas de Liberty Mutual, ya que es de esperar mayor solicitud de emisión de Pólizas de Responsabilidad Empresarial, para lo cual la empresa ha hecho énfasis en divulgar los nuevos contenidos legales y cómo tomar las debidas precauciones para prevenir la ocurrencia de accidentes o enfermedades ocupacionales.

También influye en gran medida la activación del Inpsasel como organismo de control; el avance de la tecnología para una mayor prevención de los accidentes; y la investigación de las causas de muchas enfermedades que se generan en el ambiente de trabajo, tomando en cuenta algunos aspectos a los que anteriormente no se les daba mayor importancia, como la ergonomía, por ejemplo.

Aunque todo el empresariado está involucrado en este proceso, Maciñeiras destaca que, sin duda alguna, ciertos sectores como el petrolero tomará muy en cuenta las nuevas disposiciones, debido al tema de la Responsabilidad Solidaria ratificada en esta Ley, mediante la cual el Empleador que contrata o subcontrata trabajos, es solidariamente responsable por las obligaciones legales con respecto a los trabajadores de esos contratistas y subcontratistas.

“Creo que ahora hay una mayor conciencia por parte de los empleadores y de sus trabajadores, en cuanto a las medidas que se deben tomar para lograr una buena prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales, para lo cual ha influido en gran medida las campañas de información y la publicidad que se ha realizado, por lo que no dudamos que el nuevo panorama será muy favorable para ambas partes y que con eso se mejorará la protección para riesgos ocupacionales”, aseguó Ángel Maciñeira.

El financiamiento de los programas para el ocio, recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social, así como el fomento de la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura de las áreas destinadas a tales efectos será, de una parte, por vía fiscal y, de la otra, a través de los impuestos de licores y cigarrillos, sin perjuicio que por vía de acuerdo entre empleadores y trabajadores se establezcan otros planes de beneficios, mediante la constitución de fondos de ahorro individual vacacionales, el otorgamiento de beneficios sociales no remunerativos o la provisión o entrega de cupones canjeables por servicios de turismo y recreación, en concordancia con lo previsto en la Ley Orgánica de Turismo y demás leyes sobre la materia.

5• Prescripción de las acciones para reclamar las prestaciones por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional

La acción para el reclamo de dichas prestaciones por ante la Tesorería de Seguridad Social o ante el empleador *"...prescribe a los cinco (5) años, contados a partir de la fecha de certificación del origen ocupacional del accidente o de la enfermedad por parte de la Unidad Técnico-administrativa del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo correspondiente...."*.

Esto representa una extensión significativa del lapso que establece el artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, LOT, *"la acción para reclamar indemnización por accidentes o enfermedades profesionales prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha del accidente o constatación de la enfermedad."*

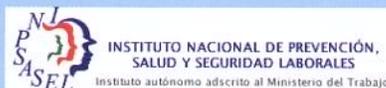


6• Organización del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Este Régimen Prestacional está conformado de la siguiente manera:

Órgano rector	Ministerio con competencia en Seguridad y Salud en el trabajo.
Órganos de gestión	Instituto Nacional de prevención, salud y seguridad laboral y el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los trabajadores.
Órgano de recaudación y distribución	Tesorería de Seguridad Social.
Órgano de supervisión y control del Régimen Prestacional	La Superintendencia de Seguridad Social
Órganos de supervisión o inspección de empresas y establecimientos	<ul style="list-style-type: none"> - Unidades de supervisión adscritas a la Inspectoría del Trabajo. - Unidades técnico-administrativas del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral.
Órgano que determina la responsabilidad subjetiva del empleador	Tribunales de la Jurisdicción del Trabajo
Órganos de Consulta y participación	<ul style="list-style-type: none"> - Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Comités de Seguridad y Salud Laborales de las empresas, establecimientos o explotaciones. - Los delegados o delegadas de prevención. - Sindicatos.
Organismos e instituciones prestadoras de servicios	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema Público Nacional de Salud. - Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo organizados por las empresas. - Instituciones prestadoras de los servicios de capacitación y reinserción laboral registrados en el Régimen Prestacional de Empleo. - Los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo organizados por las empresas. - Empresas, organismos consultores y profesionales especialistas acreditados por el INSST, en el área de reconocimiento, evaluación y control de condiciones de trabajo.

El INPSASEL como órgano rector



El INPSASEL regula, asesora y sanciona

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel), es el órgano rector en materia de salud y seguridad laboral en el país. La institución tiene como fin participar en el diseño y ejecución de programas de promoción, prevención y atención de la salud y la seguridad laboral, garantizando el cumplimiento de la normativa legal.

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, Inpsasel es un organismo autónomo adscrito al Ministerio del Trabajo, creado según lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, Lopcymat, promulgada en el año 1986.

En mayo de 2002 el Instituto, recibe un espaldarazo del Ejecutivo Nacional, y se procede al nombramiento de un nuevo presidente del organismo a fin de dar inicio al proceso de reactivación de la salud ocupacional en Venezuela.

La iniciativa se desarrolla con la intención de que el Inpsasel contribuya con el diseño y la ejecución de la política nacional en materia de prevención, salud y seguridad laborales. Esta institución además favorece la construcción de un sistema público de inspección y vigilancia de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores, con un criterio integral acorde con las exigencias del mundo laboral actual.

Otra de sus funciones es favorecer el control y la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, enmarcado dentro del Sistema de Seguridad Social Venezolano y su normativa.

El objetivo es especializarse en la prevención de riesgos y el análisis de las condiciones de higiene y seguridad en

el trabajo, para ser reconocido por su capacidad técnica y la calidad de servicio de sus empleados.

Funciones generales

Entre sus funciones se encuentran vigilar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, prestar asistencia técnica a empleadores y trabajadores, substanciar informes técnicos en materia de seguridad laboral y la promoción, educación e investigación en materia de salud ocupacional.

De acuerdo a lo establecido en la Lopcymat otra de las atribuciones de Inpsasel es ejecutar la Política Nacional en materia de Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo, dictar las normas técnicas que regulan la materia, aplicar las sanciones a los que violen la Ley y gestionar el nuevo régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cuanto a los trabajadores, organizaciones sindicales y empresariales les prestan atención integral respecto a la constitución de los Comités de Seguridad y Salud Laboral y los asesoran legalmente en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

En las empresas inspeccionan las Condiciones de Trabajo, investigan los accidentes de trabajo, realizan peritaje médico – legal y radio física sanitaria.

7• De los entes de gestión

El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, creado el 18 de julio de 1986, se denominará Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, INSST. Asimismo, el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, instituido el 9 de julio de 1954, pasa a llamarse Instituto Nacional de Recreación y Turismo Social de los Trabajadores (INRTS).

Otro cambio en denominación se expresa en el Consejo Nacional de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, creado el 18 de julio de 1986, el cual se denominará

Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) y es el órgano asesor del Poder Ejecutivo Nacional en las materias objeto de esta Ley.

7.1• De los servicios de seguridad y salud en el trabajo

Conforme a lo establecido en el artículo 39 de la reforma de la Lopcymat, los empleadores tienen la obligación de organizar o incorporarse a un Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a las reglas establecidas por el INSST.

Dentro de las funciones de estos servicios, que están consagradas en el artículo 40, se pueden destacar los siguientes:

- Asegurar la protección de los trabajadores contra toda condición que perjudique su salud producto de la actividad laboral.
- Promover el nivel más elevado de bienestar físico y mental del trabajador.
- Asegurar el cumplimiento de las vacaciones y el descanso de la jornada diaria.
- Reportar los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales al INSST.
- Certificar las condiciones de las nuevas instalaciones antes de su funcionamiento.



- Aprobar los proyectos de nuevos medios y puestos de trabajo o la remodelación de los mismos.
- Participar en la elaboración de los planes y actividades de formación de los trabajadores.
- Organizar los sistemas de atención de primeros auxilios, transporte de lesionados y atención médica de emergencia.
- Determinar el origen de la enfermedad o accidente y remitir el correspondiente informe al INSST para la calificación definitiva; entre otros.

8 • De la participación y control social

8.1. De los Delegados de Prevención

El número de delegados varía dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa. Así, en caso de que la empresa tenga a su cargo hasta 10 trabajadores, se elegirá como mínimo un (1) Delegado de Prevención; si tiene entre 11 y 50 trabajadores, 2 Delegados; entre 51 y 500, 3 Delegados y; a partir de 501 trabajadores, un delegado adicional por cada 500 trabajadores.

En lo que respecta a las competencias y facultades de los Delegados de Prevención, las mismas se encuentran especificadas en los artículos 42 y 43 de la Ley. Entre ellas se pueden destacar las siguientes:

“...Recibir las denuncias relativas a las condiciones y medio ambiente de

trabajo...; ...tener acceso, con las limitaciones previstas en esta Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo...;...realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo...”.

No obstante, cabe destacar que conforme a lo establecido en el artículo 45, el Delegado de Prevención tiene prohibido *“revelar secretos de manufactura, fabricación o procedimiento y, por otra parte, está obligado a guardar sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación, todo esto sin detrimento de su obligación de denunciar a las autoridades las condiciones inseguras o peligrosas que conociere.”*

Según lo dispuesto en el artículo 39 de la Reforma de la Lopcymat, *“los requisitos para la constitución, funcionamiento, acreditación y control de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo serán establecidos por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante acto administrativo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial”.*

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de sus funciones, así como para la formación de los Delegados en el área, deberá considerarse parte de su jornada de trabajo. Por su parte, el empleador tendrá el deber de proporcionar a los delegados los medios y la formación que éstos requieran a los fines de poder desempeñar correctamente sus funciones como

Delegados de Prevención.

8.2. Del Comité de Seguridad y Salud Laboral

Se mantiene la obligación para las empresas de constituir un Comité de Seguridad y Salud Laboral, conformado por los Delegados de Prevención y el empleador –o sus representantes en número igual a los delegados- y deberá registrarse ante el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, INSST, a los fines de realizar labores de:

- Vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisión de los servicios de salud en el trabajo.
- Denuncias de las condiciones inseguras y el incumplimiento de los acuerdos.
- Análisis de daños producidos a la salud, para proponer a futuro medidas preventivas.

9 • De los derechos y deberes de los trabajadores y empleadores

El Título IV de la Lopcymat se refiere completamente a los derechos y deberes de los trabajadores y los empleadores.

9.1. De los derechos de los trabajadores

Estos vienen consagrados en el artículo 53 y algunos de ellos son:

- Estar informados de las condiciones en que van a prestar sus servicios y de los riesgos existentes.
- Recibir formación adecuada y en forma periódica, para la ejecución de sus labores.
- Participar en la vigilancia, mejoramiento y control de las condiciones y ambiente de trabajo, prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, utilización del tiempo libre.
- No ser sometidos a condiciones peligrosas o insalubres que puedan ser eliminadas o atenuadas.
- Rehusarse a trabajar en condiciones inseguras.
- Denunciar condiciones inseguras e insalubres.
- Ser reubicados de sus puestos de trabajo o a la adecuación de sus tareas por razones de salud.

- Practicarse periódicamente exámenes médicos preventivos y a la confidencialidad de los datos personales de salud, entre otros.

9.2. De los deberes de los trabajadores

Se encuentran detallados en el artículo 54 y destacan:

Hay que resaltar el deber que tienen de respetar y hacer respetar los carteles, avisos y advertencias que se fijaren dentro del sitio de trabajo y, para el caso de los trabajadores que se desempeñen como supervisores capataces, jefes de cuadrilla, etc., deber de vigilar el cumplimiento de las normas y prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Hacer uso adecuado y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas de control de las condiciones inseguras de trabajo, así como los equipos de protección personal, también cuidar las instalaciones de saneamiento básico.

9.3 De los deberes de los empleadores

Se puede resaltar además de registrarse ante la Tesorería de Seguridad Social, lo siguiente:

“(1)...Organizar el trabajo de conformidad con los avances tecnológicos (2)... Informar por escrito al Instituto Nacional de Seguridad y Salud y al Instituto Nacional de Recreación y Turismo Social de los Trabajadores de los programas desarrollados para el ocio, recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social, del estado de la infraestructura para la ejecución de los mismos, del impacto en la calidad de vida, salud y productividad, así como las dificultades en la incorporación y participación activa de los trabajadores en ellos; (3) ...Notificar al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con carácter obligatorio, las enfermedades ocupacionales, los accidentes de trabajo y cualesquiera otras condiciones patológicas que ocurrieren dentro del ámbito laboral previsto; (4)...Informar por escrito a los trabajadores y al Comité de Seguridad y Salud Laboral las condiciones inseguras a la que están expuestos los primeros (6) ...Colocar periódicamente en carteles fijados en sitios visibles de la empresa, explotación o establecimiento, los registros e índices de accidentes y enfermedades ocupacionales acaecidos en dichos lapsos; (7) ...Notificar periódicamente a la Tesorería de Seguridad Social las novedades laborales que ocurran en su empresa, tales como la incorporación, desincorporación, los 3 días hábiles siguientes al hecho, (8) ...Habiéndose comprobado su dolo o culpa, pagar

las indemnizaciones sancionatorias que establece la presente Ley; (9)...Responsabilizarse por los daños morales que hubieren sufrido el trabajador, su cónyuge o familiares en caso de accidentes o enfermedades ocupacionales en los términos establecidos por el Código Civil...”

10• Empresas de trabajo temporal

Fue interpuesto ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia un recurso de nulidad del artículo que se refiere a las Empresas de Trabajo Temporal ETT, en tal sentido se espera sentencia al respecto.

11• Seguridad laboral y ergonomía

En materia de Seguridad Laboral y Ergonomía se establece una serie de obligaciones para los empleadores y trabajadores.

11.1. Obligaciones del Empleador

Debe procurar que el trabajo se desarrolle en condiciones adecuadas y, en consecuencia, debe tomar una serie de medidas, como: impedir cualquier tipo de discriminación, adecuar los sistemas de trabajo, útiles y maquinarias utilizadas a las características fisiológicas, psicológicas, cognitivas y culturales de los trabajadores, realizando para ello los estudios pertinentes, entre otras.

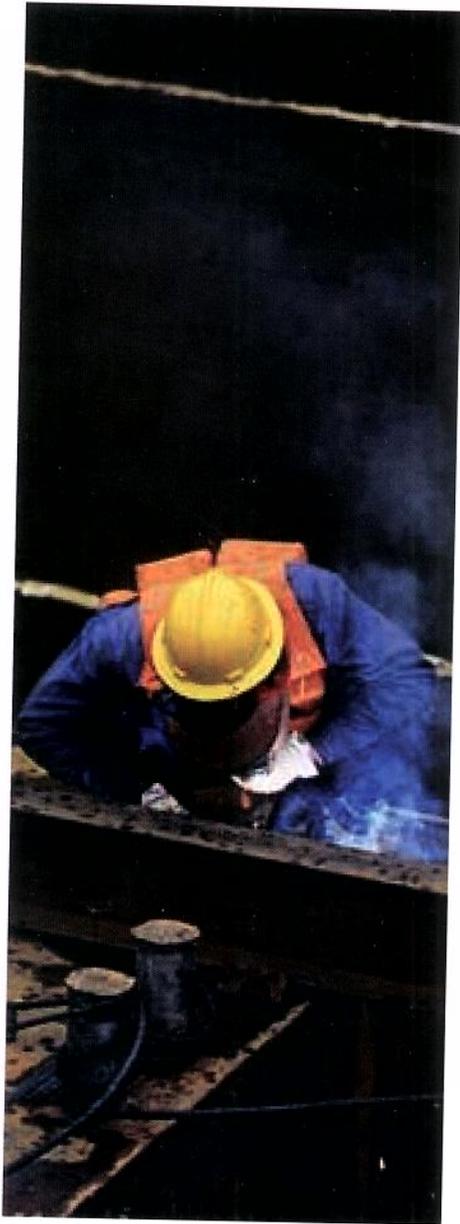
Se obliga a someter a consideración del Comité de Seguridad y Salud Laborales y del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo los proyectos de nuevos medios y puestos de trabajo. Adicionalmente, los empleadores deberán llevar un registro de las características fundamentales de ellos. Aquellos proyectos de alto nivel de peligrosidad tendrán que ser aprobados por el Instituto Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se mantiene el compromiso para los empleadores de registrar ante el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las sustancias que por su naturaleza, toxicidad o condición física pudieren afectar la salud de los trabajadores.

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinarias, equipos, productos, sustancias químicas, implementos y equipos de protección personal, están obligados a asegurar la efectividad de éstos y garantizar de ese modo que sus productos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador.

El empleador tiene la obligación de notificar al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Comité de Seguridad y Salud Laborales y al Sindicato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o del diagnóstico de la enfermedad.





11.2.- Obligaciones del Trabajador

Aunque constituye en principio una responsabilidad del patrono notificar sobre cualquier accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, el propio trabajador lesionado, sus familiares y/o el Comité de Seguridad y Salud Laborales podrán notificar al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ocurrencia de alguna de estas situaciones.

Acudir en caso de diagnóstico de accidente o enfermedad ocupacional al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de que se realicen las evaluaciones necesarias para la comprobación.

Importancia de la seguridad industrial y laboral

“La Seguridad Industrial es una conducta de vida frente al trabajo”

Para la trasnacional de origen brasilero Odebrecht, empresa que lleva adelante la construcción de la línea 3 y 4 del Metro de Caracas, la concientización del trabajador y su educación hacia la prevención de riesgos, forma parte de su filosofía y cultura corporativa.

Es lo que afirma la médica y abogada Sandra Chacón, responsable de la seguridad industrial, salud y medio ambiente de Odebrecht, quien explica que por tratarse de una corporación con 60 años de operaciones y presencia activa en 18 países manejan una cultura de seguridad industrial acorde a estándares de calidad mundial, y además continuamente implementan diferentes programas para abordar la materia de seguridad, de allí que estuvieran muy a tono con los lineamientos establecidos por la Lopcyamat.

Sin embargo, la doctora destaca que la seguridad industrial es una conducta de vida frente al trabajo y por tratarse de un cambio conductual el proceso es lento. En las empresas venezolanas -explica- predomina la falta de prevención. Quieren producir y se enfocan en su negocio, pero obvian la parte de seguridad industrial y los trabajadores no están acostumbrados a seguir este tipo de normativa. “Mientras más me arriesgo soy más macho y mejor trabajador” es la consigna, y luchar contra estas creencias es difícil. Si a esto le sumas una fiscalización ocasional o inexistente de parte de los organismos competentes, el panorama es poco alentador”.

Ahora con un ente fiscalizador con autoridad y la entrada en vigencia de la reforma de la Lopcyamat, que incorpora sanciones administrativas, civiles y penales para los empleadores que incumplan con las obligaciones la situación comenzará a cambiar, “las empresas tendrán que entrar por el carril”.

Educar y concienciar

“En Odebrecht hemos percibido buena disposición y cambios de actitud cuando le explicamos al trabajador lo que le puede suceder si le ocurre un accidente laboral o enfermedad profesional y de tanto insistir y reunirnos semanalmente hemos obtenido resultados positivos, mejorando incluso las estadísticas de accidentabilidad en la empresa”.

Chacón tiene a su cargo un equipo conformado por 22 profesionales entre médicos, paramédicos y técnicos en seguridad industrial, quienes brindan atención a los 7 frentes de trabajo, distribuidos a lo largo de la línea 4, del Metro de Caracas.

La labor del técnico de seguridad industrial es fundamental en este tipo de negocio. Esta es la persona quien guía la realización de los trabajos “concientiza, cuida y educa al personal, para que el trabajo se realice de forma segura y se mantengan sanos y productivos”.

El técnico se dirige fundamentalmente a la liderazgo media, el maestro, el caporal, el supervisor y el ingeniero responsable del frente, porque son estas personas las que tienen bajo su cargo al personal que ejecuta el trabajo. Al

Sandra Chacón



Tras la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo -Lopcyamat- Odebrecht impulsa la toma de conciencia en sus trabajadores a través de diferentes programas, con el objetivo de que ese cambio conductual se convierta en rutina.

comienzo, el técnico era percibido como el “policía fastidioso” ahora es considerado personal de apoyo para el departamento de producción, porque le ayuda a mejorar su rendimiento y la productividad de la organización.

Entre los cambios adelantados en Odebrecht con el propósito de fortalecer su cultura de seguridad industrial se encuentra el “procedimiento de evaluación de área”. La organización no espera la condición insegura en la obra, en su lugar trabajan en base a “no conformidad”, que puede producirse por falta de orden y limpieza, mala disposición de herramientas, o hasta por un ritmo de trabajo inapropiado.

Semanalmente discuten la “no conformidad” con los maestros de cada frente y se genera entre ellos, una suerte de competencia en la que gana el que menos incurra en la falta.

Otro programa implementado es “Sistema de indicadores mensuales” en el que la empresa se hace una autoevaluación en todos los frentes de trabajo, en base a orden y limpieza, seguridad industrial y medio ambiente. Los resultados se publican en las carteleras en forma de gráficos y a color para dar a conocer el frente campeón en cada rubro.

También cuentan con el programa “Prevención de Accidentes” que consiste en cursos dictados por un equipo multidisciplinario que incluye psicólogo, para impulsar el cambio conductual. En la charla se le hace un recorrido al trabajador por la parte legal, aclarando detalles acerca de las exigencias de la Lopcyamat y la responsabilidad de cada uno, luego se habla de la parte psicológica, abordando temas de autoestima, estímulo y motivación.

Adicionalmente, cuentan con “Procedimiento de Instrucción y Capacitación para el Trabajo”, una charla de 15 minutos antes de comenzar la jornada laboral, tiempo que dedican a discutir temas de seguridad industrial, pero como para Odebrecht los trabajadores son importantes y esenciales para el negocio, se abordan también otros tópicos de su interés.

Sobre cómo estimularon la participación

Para aclarar las dudas de los trabajadores acerca de la reforma de la Lopcyamat en Odebrecht realizaron muchas charlas, incluso llevaron representantes de Inpsasel, porque algunos temían que de ocurrir un accidente podría terminar en prisión.

Para lograr que los trabajadores se postularan como “delegados de prevención” les explicaron sus deberes y

derechos, destacando que podrían detener las actividades si veían condiciones inseguras y que su principal propósito es “obtener una colaboración entre compañeros de trabajo para que el trabajo sea seguro, con lo que ganan los empleados porque entran y salen sanos para seguir activos en el mercado de trabajo y la empresa sigue siendo productiva, el resultado fue excelente” destaca la doctora Chacón.

Otra herramienta que utilizan para generar el cambio conductual, es la familia “le explicamos lo que representaría para sus seres queridos que ellos se accidenten, sufran lesiones, queden discapacitados o en el peor de los casos que fallezcan y el resultado ha sido exitoso”. Frases como “quién le pagará los estudios a tu hijo, quién va a mantener tu casa, quién le va a dar de comer a tu familia si te ocurre un accidente y quedas incapacitado, le tocan el corazón porque para ellos su familia es muy importante.

Como un ejemplo exitoso, mencionó la médica, el comité de salud y seguridad del frente Capuchino, quienes lograron compenetrarse, aunque el secretario es un ingeniero brasilero designado por el empleador. A los trabajadores de las subcontratistas de forma respetuosa le han impedido el paso porque no tienen los implementos de seguridad necesarios. Al principio se generó un fuerte choque, pero ahora los felicitan y son ejemplo para los otros frentes.

Todos son responsables

El principio de responsabilidad solidaria se pone de manifiesto con la Ley y Odebrecht ahora es más exigente con las empresas contratistas. Los invitan a que se sumen a su filosofía y cultura de trabajo.

A nivel corporativo la empresa establece multas, en base a los indicadores de accidentes. En Odebrecht creen que la motivación y estímulo del trabajador son primordiales, porque el ser humano es lo esencial y eso redundará en beneficios para la empresa.

Actualmente ponen mayor empeño en el tema del cuidado del medio ambiente, es política y filosofía de la empresa preservarlo, tener un programa adecuado en materia de desechos para optimizar su preservación como un valor agregado para las comunidades aledañas a sus frentes de trabajo.

Los cambios son posibles y la labor consiste en enseñar y concienciar al trabajador porque “todos son responsables”.

12• Accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales

Se amplió el concepto de Accidente de Trabajo. De acuerdo con el artículo 69, se entiende por accidente de trabajo *“Todo suceso que produzca en el trabajador...una lesión funcional o corporal, permanente o temporal, inmediata o posterior, o la muerte, resultante de una acción que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo...”*

No obstante, incluye además: lesiones internas determinadas por esfuerzos violentos, accidentes en actos de salvamento, o los que sufra el trabajador en el trayecto hacia y desde su centro de trabajo,

siempre que ocurra durante su recorrido habitual. También aquellos accidentes ocurridos en el desempeño de cargos electivos en organizaciones sindicales.

Respecto al concepto de enfermedad profesional, también se extendió. Según el artículo 70, se entiende por tal *“los estados patológicos contraídos o agravados con ocasión del trabajo o exposición al medio en el que el trabajador se encuentre obligado a laborar, tales como los imputables a la acción de agentes físicos y mecánicos, condiciones disergonómicas, meteorológicas, agentes químicos, biológicos, factores psicosociales y emocionales, que se manifiesten por una lesión orgánica, trastornos enzimáticos o bio-*

químicos, trastornos funcionales o desequilibrio mental, temporales o permanentes”.

La declaración formal de los accidentes de trabajo y enfermedad profesional debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del primero o diagnóstico del segundo.

13• Prestaciones, programas y servicios de financiamiento

13.1. Categorías de daños y prestaciones dinerarias en la responsabilidad objetiva

Las prestaciones dinerarias correspondientes a los daños que ocasionen las

IMPACTO DE LA LOPCYMAT EN LAS EMPRESAS PRIVADAS

La prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales es el principal objetivo Nueva Ley sobre Riesgo Laboral mejora las condiciones de los trabajadores en las empresas

La creación de una nueva política de seguridad y salud en el trabajo, y de mejores formas de representación y participación laboral, son algunas de las novedades que presenta este instrumento legal que ya entró en vigencia y es de cumplimiento obligatorio.

Un giro muy importante ha dado el panorama de la seguridad social y de protección al trabajador con la reciente promulgación de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo –Lopcymat-, la cual tiene

como objetivo fundamental establecer una mayor vigilancia empresarial, en materia de accidentes y enfermedades ocupacionales, para así evitar su ocurrencia y, en el caso de que esto sucediera, velar porque el trabajador sea debidamente indemnizado según fuera el caso.

El nuevo instrumento legal es la Ley rectora del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, una de las seis leyes que fueron creadas para cada uno de los regímenes prestacionales de seguridad social –salud, adulto mayor, pensiones, empleo, trabajo y vivienda- establecidos por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en diciembre de 2002.

A diferencia de la antigua Lopcymat de 1986, que estaba más enfocada en penalizar al empleador, la actual Ley se centra en estimular al patrono para que tenga plena conciencia sobre la importancia de invertir en nuevos mecanismos de prevención para su empresa, a fin de que ocurran menos accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten a sus empleados y, consecuentemente, acarreen una penalización por concepto de la indemnización.

Francisco Casanova, abogado experto en Derecho de la Seguridad Social y socio del Escritorio Andrade-Casanova, señala que el nuevo instrumento legal implanta un sistema de seguridad social más integral y regula dos componentes muy importantes para los trabajadores: el de la prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo, y el de la recreación



Francisco Casanova

enfermedades ocupacionales o a los accidentes de trabajo serán pagadas al trabajador afiliado o a sus sobrevivientes, por la Tesorería de Seguridad Social con cargo a los fondos del Régimen Prestacional, cuya cuantía variará de acuerdo al tipo de daño:

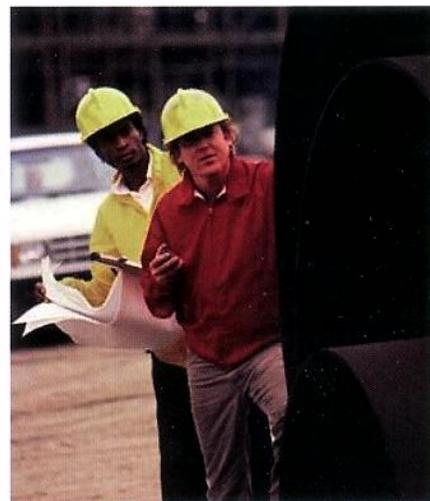
- Discapacidad temporal
- Discapacidad Parcial Permanente
- Discapacidad total permanente para el trabajo habitual
- Discapacidad absoluta permanente para cualquier tipo de actividad
- Gran discapacidad
- Muerte

Es importante destacar que existen diferentes tipos de responsabilidades,

según el caso, y que cuando producto de un infortunio laboral, el trabajador perdiera más allá de la capacidad de ganancias, parte de su capacidad emocional y psíquica, tales daños se consideran, a los fines de la responsabilidad subjetiva del empleador, equiparables a la discapacidad permanente.

La pensión de sobreviviente se encuentra regulada en el artículo 86 y da derecho al cobro de catorce (14) mensualidades anuales, en moneda nacional, en el territorio nacional.

Tienen derecho a la pensión de sobreviviente las personas que dependían del causante a la fecha de su muerte. Si deja



y turismo social de los trabajadores. Por consiguiente, le da mayor fuerza jurídica a dos institutos que ya están creados, como lo son el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales –Inpsasel, y el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, Incret.

Casanova añade, que ahora el sistema de seguridad social del trabajador se complementa, pues, en el caso de un accidente o enfermedad con ocasión del trabajo, los servicios de salud serán prestados a través del Régimen Prestacional de Salud; la rehabilitación y reinserción laboral, a través del Régimen Prestacional de Empleo; y el derecho a recibir indemnizaciones por concepto de discapacidad, se otorgará a través del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud Laboral.

Los cambios son para todos

La nueva Lopcymat establece un mecanismo según el cual el Inpsasel va a definir cuál es la categoría de riesgo de todas las empresas venezolanas y de acuerdo a esa clasificación el empleador tendrá que cancelar una cotización a la Tesorería de la Seguridad Social, la cual será, a partir de su creación, el único ente recaudador de los montos asignados.

Por otra parte, la Ley está creando dos nuevos mecanismos de pago de prestación dineraria y de indemnización al trabajador, en el caso de que éste sufriera una enfermedad o accidente ocupacional. Se trata de la Responsabilidad Objetiva y de la Responsabilidad Subjetiva, las cuales conciernen, respectivamente, al pago de las cotizaciones que recauda la Tesorería de la Seguridad Social, y a la cancelación de una indemnización al trabajador con montos estipulados en el artículo 130 de la Lopcymat.

Según explica el doctor Casanova, la Responsabilidad Objetiva se activa con el sólo hecho de que ocurra un accidente o enfermedad ocupacional. El Inpsasel califica cuál es el grado de discapacidad que ha sufrido el trabajador y en función de eso le cancela una prestación dineraria que proviene de los fondos existentes en la Tesorería.

Por otra parte, la Responsabilidad Subjetiva es aquella que tiene que asumir el patrono cuando exista dolo o negligencia de su parte, cuando se demuestre que hubo incumplimiento de la normativa legal contenida en la Ley. Según sea el caso, el trabajador debe manifestárselo a su jefe y si éste niega la acusación, se procede a levantar una demanda ante un tribunal de la jurisdicción de seguridad social.

“La Ley establece en el artículo 130 cuánto tiene que pagar el empleador, por concepto de Responsabilidad Subjetiva, en caso de muerte o discapacidad del trabajador, pero eso no quita que la indemnización pueda ser mayor siempre y cuando esto se compruebe. Incluso, cuando la empresa es reincidente puede llegar a ocasionar hasta el cierre de la misma”, destacó Casanova.

“Sin embargo, ante este nuevo sistema indemnizatorio, las aseguradoras pueden adaptar sus actuales pólizas de responsabilidad empresarial a las nuevas disposiciones de la Lopcymat, aunque esto no significa que los dueños de las empresas se estén librando de las sanciones penales y administrativas ni de la responsabilidad ante sus trabajadores”, aclaró Casanova, agregando que es importante que la compañía de seguros que se encargue de esto tenga conocimiento y manejo técnico de la materia de riesgos laborales.

De esta manera, al crear un mecanismo de aseguramiento para el sistema indemnizatorio previsto en la Ley, resultan favorecidas ambas partes, tanto los patronos como sus trabajadores, ya que los primeros, asumen un plan de seguro que les permita aliviar la carga económica que representa el tener que enfrentar un accidente o enfermedad ocupacional; y los segundos, tienen mejores condiciones de protección en su trabajo.



un solo familiar éste obtendrá el 60% de su último salario. En caso de quedar la esposa e hijos le corresponde a la viuda el 60% y 20% más por cada huérfano.

13.2.- Reinserción al Trabajo

Este régimen desarrollará las políticas que faciliten la reinserción del trabajador amparado de acuerdo a sus capacidades y garantizará su capacitación laboral. Los programas y servicios previstos en la Ley serán cancelados por la Tesorería de Seguridad Social y se establecerán porcentajes de cotización correspondientes a cada categoría de riesgo para las diferentes ramas de actividades económicas, así como el mecanismo para su actualización.

13.3.- Reingreso del trabajador

El empleador se encuentra en la obligación de incorporar al trabajador que haya recuperado su capacidad en el cargo o puesto de trabajo que desempeñaba con anterioridad al accidente o enfermedad ocupacional; para el caso que se establezca una discapacidad parcial permanente, deberá asignarlo en un cargo compatible con sus capacidades.

14• Recreación, tiempo libre y descanso

La Lopcymat, además establece ciertas disposiciones y lineamientos en el ámbito de los programas, prestaciones, servicios del componente ocio, recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social, como elemento novedoso en la normativa.

En este sentido, se otorga al INSSAT diversas atribuciones que van desde la promoción e incentivo de desarrollos de programas de utilización de tiempo libre, asesoramiento de empleadores y trabajadores, regulación del área, coordinación con organismos y empresas para la promoción de programas de turismo social, hasta el control y la vigilancia de las actividades mencionadas, en procura de un complemento a las condiciones y medio ambiente del trabajador.

15• Responsabilidades y sanciones

Los empleadores que no cumplan en materia de seguridad y salud laboral con las normas legales, reglamentarias y cláusulas de los convenios colectivos, estarán sujetos a las sanciones que

establece la Lopcymat, las cuales varían según el grado de peligrosidad en que se coloque la integridad física o la salud de los trabajadores.

El artículo 117 tipifica de manera enunciativa posibles situaciones o infracciones administrativas como leves, graves o muy graves que conllevarían a sanciones civiles, penales, administrativas o disciplinarias.

Una infracción es leve cuando el incumplimiento no pone en peligro la integridad física o la salud de los trabajadores y la multa sería 25 UT por cada trabajador expuesto.

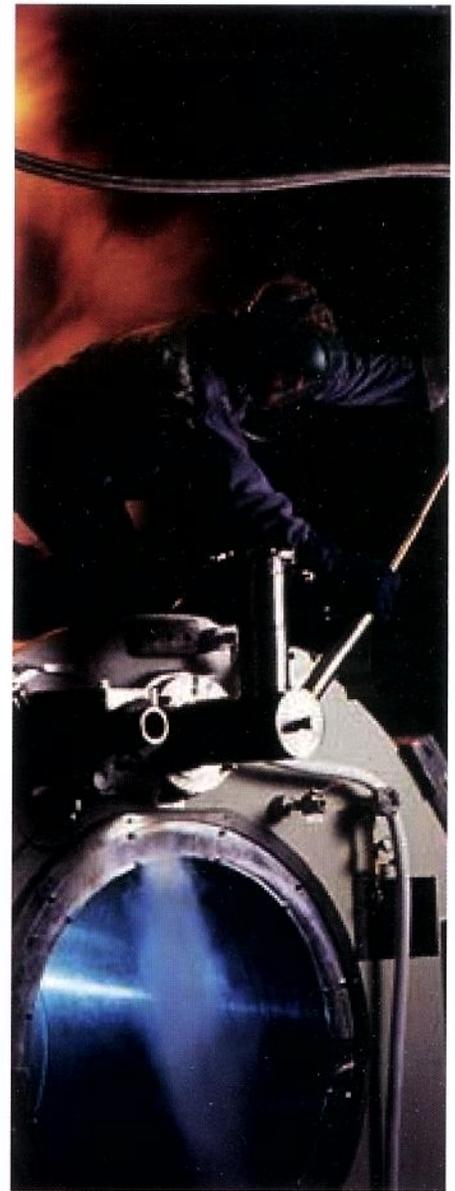
La infracción grave se da cuando la falta pone en peligro la integridad y salud de los trabajadores aplicabilidad de sanciones de 26 UT a 75 UT. Muy graves se consideran aquellas que impliquen un peligro grave e inminente para la vida y la integridad física del trabajador y la multa oscilará entre las 76 UT y 100 UT, según la gravedad de la infracción procederá el cierre de la empresa hasta por 48 horas.

En cuanto a la graduación de las sanciones se impondrán atendiendo criterios como:

- Peligrosidad de la actividad desarrollada
- Gravedad de los daños producidos
- Número de trabajadores afectados
- Incumplimiento de advertencias o requerimientos previos de la inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de infracciones graves o muy graves la Ley prevé sanciones penales

Daño al trabajador	Sanción penal
Muerte	De 8 a 10 años de prisión
Gran discapacidad	De 5 a 8 años de prisión
Discapacidad total y permanente para la actividad habitual	De 4 a 7 años de prisión
Discapacidad parcial permanente	De 2 a 4 años de cárcel
Incapacidad temporal asociada a la gran discapacidad	De 2 a 4 años de cárcel
Discapacidad temporal	De 2 meses a 2 años



Es importante resaltar que adicionalmente a la responsabilidad que cada empleador pudiera tener por el incumplimiento de sus obligaciones con sus trabajadores, responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas por las obligaciones que se mantengan con los trabajadores que ellos ocupen.

En materia de cotizaciones y afiliaciones, el empleador también podría comprometer su responsabilidad en caso de que infrinja total o parcialmente las disposiciones contenidas en la Ley o su reglamento, en relación con los aspectos de cotizaciones, afiliación, registro y demás asuntos vinculados a las prestaciones establecidas por el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Hay que subrayar que los trabajadores podrían estar igualmente sujetos a sanciones, en virtud de la obligación que

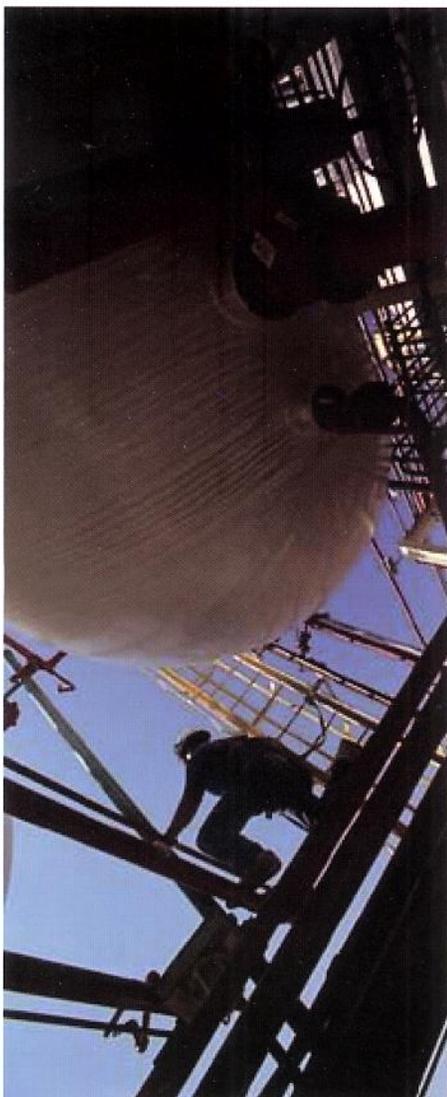
tienen de observar las disposiciones legales previstas en la Ley, razón por la cual su incumplimiento podría provocar amonestaciones por parte del Comité de Seguridad y Salud Laborales, ello sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Trabajo.

15.1. Responsabilidad subjetiva del empleador, Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a cargo del Empleador

Para el caso que ocurra un accidente o enfermedad ocupacional por responsabilidad o violación de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador, el trabajador o sus herederos tendrán derecho a una indemnización por el que se le haya causado, según el artículo 130 de la Lopcymat y de conformidad con las prestaciones dinerarias.

Las indemnizaciones que le corresponden a los trabajadores o sus herederos varían dependiendo de si los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales son producto de graves o muy graves violaciones de la normativa legal en el área de seguridad y salud en el trabajo. La determinación de infracciones y responsabilidades, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, están sujetas al procedimiento sancionador previsto en la propia Ley, siendo el INSST el ente encargado de imponer las sanciones administrativas.

Dra. Mabel Velásquez
Gerente de Seguridad Laboral
Seguros Caracas de Liberty Mutual



La Lopcymat en su articulado destaca aspectos novedosos que prevén la participación activa y protagónica de los trabajadores a través de delegados de prevención, comités de seguridad y salud laboral.



Sanciones y Recomendaciones

El impacto de la nueva Lopcymat en las empresas lo establecen las causales de multas. La recomendación es considerar la implementación de algunas medidas para procurar un ambiente de trabajo seguro, en caso contrario, las sanciones podrían dejar a las organizaciones fuera de la actividad económica

La nueva Lopcymat establece que en el plazo de un (1) año contado a partir de la publicación de la misma en Gaceta Oficial, deben ser dictadas las normas técnicas en materia de seguridad y salud en el trabajo, dentro de las empresas. Asimismo contempla que mientras el reglamento no sea publicado, queda en vigencia el Reglamento actual siempre y cuando no contradiga las disposiciones de la nueva ley.

Arturo Guevara presidente de Workforce, empresa dedicada a ofrecer alternativas y soluciones en recursos humanos, explica que mientras no sea creada la Tesorería de Seguridad Social prevista en la ley, los empleadores deberán continuar cotizando al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en las mismas condiciones establecidas en la Ley del Seguro Social y la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social así como los afiliados continuarán recibiendo las prestaciones previstas en esa legislación.

Un punto muy importante de esta Ley es que el trabajo debe adaptarse a las características del trabajador y no el trabajador al trabajo, lo que conllevará a grandes cambios dentro de las organizaciones y forma de realizar las tareas, refiere Guevara. También la nueva Lopcymat establece la obligatoriedad de realizar exámenes médicos a los trabajadores; suministrar adiestramiento e inducción continua por cada puesto de trabajo; entre otros puntos, que incrementarán los costos de las organizaciones.

Establecimiento de multas

Según Arturo Guevara donde realmente se aprecia un impacto sustancial a las empresas, es en los artículos 118, 119 y 120, en los que se definen las causales para el establecimiento de multas.

Las multas o sanciones van desde 25 U.T. y hasta 100 U.T., por cada trabajador expuesto, pero hay que recordar que el valor de la Unidad Tributaria fluctúa según los índices de inflación.

La ley también contempla el cierre temporal de empresas por hasta 48 horas y en caso de reincidencia el doble de las multas mencionadas anteriormente.

Entre las causales de multa o sanciones, según lo establecido en el artículo 120, el presidente de Workforce menciona:

- No organice, acredite, o registre un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (propio o mancomunado).
- No asegure el disfrute efectivo de vacaciones remunerado.
- No asegure el disfrute efectivo del descanso de la faena diaria.
- Infrinja normas relativas a la duración máxima de la jornada de trabajo y al trabajo nocturno o las disposiciones relativas a los días hábiles.

Ajustarse a la normativa que establece la Ley, trae consigo incremento en costos por concepto de realización de exámenes médicos, análisis de riesgos laborales, descripciones por cargo y riesgos por puesto de trabajo, contratación de especialistas del área de Seguridad y Pólizas especializadas.

- No informe de la ocurrencia de accidentes de trabajo de forma inmediata al INPSSL, al comité y al sindicato.

- No declare formalmente dentro de las siguientes 24 horas de la ocurrencia del accidente de trabajo o el diagnóstico de las enfermedades ocupacionales al INPSSL.

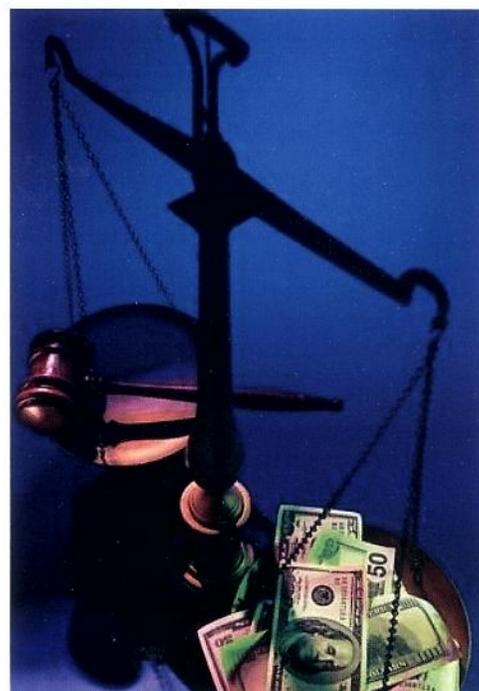
- Suministrar datos erróneos, falsos, cuando el Instituto los solicite.

“Estas acciones causarían una multa entre 76 y 100 U.T. Nos obstante, varias sanciones pueden ser puestas simultáneamente lo que significaría erogaciones cuantiosas e imposibles de predecir”, afirma Guevara.

Cómo se establecen las sanciones

Sobre los lineamientos para establecer las sanciones el especialista enumeró:

- La peligrosidad de las actividades.
- La gravedad de los daños producidos o que hubieran podido producirse.
- El incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos.





- La inobservancia de las propuestas realizadas por los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo, los Delegados de Prevención o el Comité de Seguridad y Salud Laborales.

- La conducta general seguida por el empleador en la observancia de las normas en la materia.

- Las medidas de protección colectivas o personales adoptadas por el empleador y las instrucciones impartidas por éste, en orden a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

La nueva Lopcymat además contempla Sanciones Indemnizatorias por muerte y discapacidades del trabajador y para su cálculo se aplica el salario del trabajador, alcanzando hasta el pago de 12 años de salarios. También fija Sanciones Penales al empleador por muerte o lesión del trabajador, con pena de cárcel por hasta 10 años.

Definiciones ampliadas

Dentro de las definiciones de accidentes de trabajo, se contempla que el empleador es responsable del trabajador desde y hasta el lugar de trabajo y por los accidentes que pudieren ocurrir durante el ejercicio de actividad sindical. Además en su articulado prevé la Responsabilidad Civil y la Responsabilidad Penal, (Art. 132) según el cual a través del Ministerio Público el agraviado, o en caso de muerte, el cónyuge sobreviviente o el descendiente, entre otros, pueden abrir un procedimiento penal al empleador.

Posible impacto

Ajustarse a la normativa que establece la Ley, de acuerdo con el especialista traería un considerable incremento en costos para las empresas, por concepto de realización de exámenes médicos adicionales, análisis de riesgos laborales, descripciones por cargo y riesgos por puesto de trabajo, detalladas, contratación de especialistas del área de Seguridad y Pólizas especializadas.

También aumentaría las erogaciones por concepto de cotizaciones, y se podría incurrir en gastos por sanciones y multas excesivas, por cualquier descuido o surgir reclamaciones hasta cinco (5) años después de la salida de cualquier trabajador afectado.

Sin embargo, no cumplir con la normativa o incurrir en un descuido acarrearía una onerosa sanción que podría dejar a la empresa fuera de la actividad laboral.

Recomendaciones a considerar

Guevara recomienda a los empresarios tomar sus previsiones frente a la nueva normativa, entre ellas:

- Contratar Pólizas de Riego Empresarial y Patronal, además de Pólizas de HCM, Vida y Accidentes.

- Registrarse ante la Tesorería de Seguridad Social además de afiliar a sus trabajadores tres días hábiles al inicio o terminación de la relación laboral (Art. 6 Lopcymat).

- Elaborar el material correspondiente a los riesgos en los puestos de trabajo y hacer firmar a cada trabajador su recepción, creando puestos de trabajo seguros.

- Suministrar la inducción y adiestramiento específico por cada puesto de trabajo.

- Asistir a los trabajadores en caso de accidentes, etc., así como a sus familiares.

- Reportar y elaborar los informes sobre accidentes al organismo competente.

- Elaborar programas de prevención y ponerlos en práctica.

- Contratar un especialista en materia de Seguridad ocupacional en su organización o contratar los servicios suministrados por empresas especializadas.

- Realizar exámenes pre empleo, durante y post empleo, para garantizar la no

posibilidad de reclamación posterior por parte de un trabajador y hacerles firmar los resultados de los exámenes y así evitar el derecho de reclamación posterior (prescripción 5 años).

- Participar en la elaboración de los planes y normativas de Prevención, Seguridad y seguimiento a las mismas.

- Realizar la notificación de terminación de la relación de trabajo ante el Organismo competente.

- Vigilar permanentemente las condiciones y ambientes de trabajo.

- No utilizar un recetario genérico de riesgos, sino describir uno por cada puesto de trabajo.

- Velar por las advertencias y carteles con relación a la materia, en sus instalaciones.

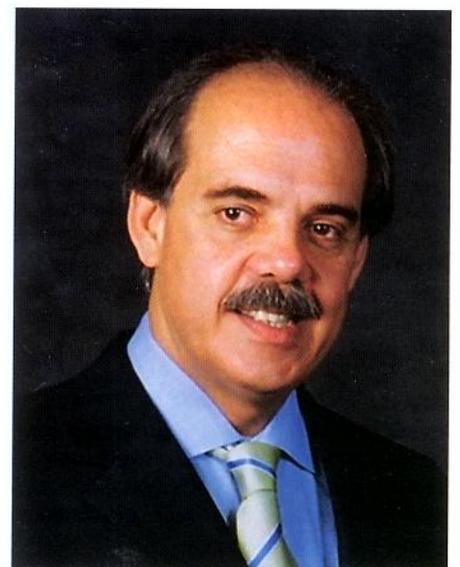
- No trabajar horas extras en exceso y hacer que los trabajadores descansen en las horas que les corresponde.

- Hacer que los trabajadores disfruten de sus vacaciones, cuando les correspondan por Ley.

- Suministrar los equipos y materiales requeridos en materia de Seguridad.

- Hacer listado (tipo formato Planilla Seguro HCM) donde se solicite información sobre qué tipo de enfermedades ha padecido o sufrido.

- Crear la Unidad / Gerencia / División especializada en la materia.



Arturo Guevara



Los accidentes de trabajo y la prevención de riesgos...

...son dos de los aspectos que hoy concentran la atención del gobierno, de los empresarios y de los trabajadores, como parte de un nuevo concepto: la Seguridad Social Integral.

Seguros Caracas de Liberty Mutual, con décadas de experiencia exitosa en el área de Riesgos del Trabajo, saluda esta iniciativa, a la cual ofrece su solvencia, su solidez y el respaldo necesario para siempre obtener una respuesta efectiva.



Seguros Caracas
de Liberty Mutual.

Publicidad aprobada por la Superintendencia de Seguros con el N° 12.249 del 14/04/98

Seguros Caracas de Liberty Mutual C.A. RIF: J-00038923-3